DECRETO No. 474 ADDENDA Y PRORROGA

PRORROGA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS OPERACION Nº FEGHA DE PAGE

IMPUÈSTO DE

CONSTE QUE EL ORIGI

Entre LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, representada por ser titular. De CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ, con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la Sra. IRMA VIVIANA SOSA, D.N.I. 21.907.100, con domicilio en calle Av. San Martin s/n, Bº El Milagro, Mz. 9, Casa 10 A, de la localidad de Las Lajitas, en adelante "EL CONTRATADO", por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.-----

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

FINAR CE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaria Graf, de la Gobernación

DECRETO Nº. 474

como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL CONTRATADO", tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL CONTRATADO" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 5 días del mes de Noviembre de 2012.-

27-21907100-6

CUIT / DOC.

940

IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente

() 8 §

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre

SOSA IRMA VIVIANA
MINISTERIO DE JUSTICIA

0455620

N 000 MINISTER

Dr. CESAPEDDE EUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA

Dr. CESAPEDDE EUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA

Dr. CESAPEDDE EUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE JUSTICIA

PROGrama Leves y Decretos
Secretaria Gral, de la Gobernación

169.68

IMPORTES A PAGAR

Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital

CONCEPTOS
DESCRIPCIÓN

IMPUESTO RECARGO

cóbigo

TIPO DE INSTRUMENTO

OBLIGACIÓN Nº

FECHA VTO, DEL ACTO

FECHA DEL ACTO

05-11-2012

187.90

TOTAL A PAGAR

NSCRIPCION

MULTA

FOJAS

SON PESOS: Ciento Ochenta Y Siete Con 90/100

FORMA DE PAGO

comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del isto (RG. 6/1999).	HA VENCIMIENTO LIQUIDACION:	04-12-2012
	omprobante debe adjuntarse al insito (RG. 6/1999).	umento como prueba de reposición de 18/03/1999

CERTIF Nº